

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Donato Jiménez Borja, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de tres de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19759 *DECRETO 2809/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Julián Auza Beunza.*

Visto el expediente de indulto de Julián Auza Beunza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y en sentencia de siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de otro delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Julián Auza Beunza, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cuatro años de presidio menor y dos años de presidio menor, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19760 *DECRETO 2809/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cerdón Gravalos.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cerdón Gravalos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, los condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cerdón Gravalos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19761 *DECRETO 2810/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a María Paz Suco Muñiz.*

Visto el expediente de indulto de María Paz Suco Muñiz, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como

autora de un delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a María Paz Suco Muñiz de la mitad de la pena privativa de libertad, que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19762 *DECRETO 2811/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Antonio Mora Martín parcialmente.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Mora Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y privación del permiso de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Antonio Mora Martín de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19763 *DECRETO 2812/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Asís Paternina Arjona.*

Visto el expediente de indulto de Francisco de Asís Paternina Arjona, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de aborto, a la pena de seis años de prisión menor y multa de doscientas cincuenta mil pesetas e inhabilitación especial durante doce años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco de Asís Paternina Arjona del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19764 *DECRETO 2813/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ángel Salinas Gómez.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Salinas Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,